

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez para lo que ordene pertinente en relación al memorial obrante al folio (7) del cuaderno de medidas, presentado por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante.

Zapatoca 04 de Noviembre de 2022


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2016-00110-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (7) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener en cuenta corriente, en CDTs, CDATs en BANCOLOMBIA y BBVA, el demandado Señor **NELSON RUEDA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.787

La medida se limita hasta por **CINCUENTA y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$52.400.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso. **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez